

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante, “Agencia”) es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.

A través del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado parcialmente por los Decretos 915 de 2017, 1698 y 2269 de 2019, y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el artículo 2 Decreto Ley 4085 de 2011 se establece como objetivo de la Agencia *“El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”*

Mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto 1244 de 2021, “Por el cual se modifican parcialmente las funciones y la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, se creó la Oficina Asesora de Sistemas de Tecnologías de la Información (OASTI). En consecuencia, a través del artículo 3 del mismo decreto se adicionó el artículo 15A al Decreto 4085 de 2011, estableciendo, entre otras, las siguientes funciones asignadas a dicha Oficina en materia de gestión y soporte tecnológico institucional:

“4. Administrar y realizar los procesos de soporte informático y tecnológico que la gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiera”.

“7. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la operación y sostenibilidad de los sistemas de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

“8. Coordinar el desarrollo, uso e implementación de los sistemas y tecnologías de Información y comunicaciones que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”

"10. Definir lineamientos tecnológicos y velar por su implementación, para el cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información y en especial la interoperabilidad de los sistemas que la soportan."

"13. Diseñar los protocolos de seguridad de la información para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

"14. Administrar la infraestructura de seguridad para la protección de la información y datos magnéticos y físicos, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

"16. Proponer al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las políticas para garantizar la calidad de los datos, y el manejo adecuado de los sistemas de información y el aseguramiento de la información."

En el marco de las funciones referidas, la OASTI requiere renovar el soporte y la garantía del fabricante Dell Technologies de los servidores, switches de red, equipos LAN Core y almacenamiento de la Agencia, ubicados en la sede Bogotá y en el Datacenter de Tocancipá. Esta infraestructura soporta los sistemas de información de la Agencia, entre ellos el sistema misional eKOGUI.

Los equipos fueron adquiridos con garantía de tres años (contratos 202 de 2014, BID 049-2015 y 216 de 2019) y su soporte se renovó en 2025 mediante el contrato 218. Sin renovación, la Agencia asumiría el 100 % de los costos de reparación y reemplazo de partes y no tendría acceso a actualizaciones de firmware y software.

1.1 ANALISIS DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE GARANTIA Y SOPORTE DEL FABRICANTE PARA LOS EQUIPOS DEL PRESENTE ESTUDIO.

Para el presente proceso de selección, la Entidad ha considerado indagar respecto a los tipos de soporte que brinda el fabricante para los equipos mencionados en el presente estudio.

Validando el informe de base instalada de la AGENCIA y las fechas de adquisición de los servidores, switches y almacenamientos, se encontraron que algunos equipos actualmente se encuentran o están próximos a la fecha del fin de la vida útil.

DEFINICIÓN:

EOSL DATE o Ciclo de Vida EOSL (End of Service Life)

se refiere a la fecha en la que un producto o servicio ya no recibirá soporte técnico ni actualizaciones.

Para evitar posibles contingencias con respecto a la ejecución y cumplimiento de la necesidad de la agencia, y garantizar la continuidad de la operación se analizaron las coberturas disponibles que brinda el fabricante y que se podrían tomar para los equipos objeto de la presente renovación, encontrando las alternativas descritas a continuación:

- El fabricante Dell para las entidades que optan por extender el ciclo de vida de sus equipos mientras se planifica la actualización o migración a nuevas soluciones, se cuenta con la posibilidad de acceder a una cobertura parcial de garantía y soporte exclusivamente sobre el hardware, posterior a la fecha EOSL mediante el servicio de garantía denominado: **"Dell EMC Post Standard Support"**

Características servicio de Garantía Post Standard Support (PSS):

- Soporte técnico remoto 24x7 para hardware (1)
- Envío de partes y mano de obra en el sitio al siguiente día laboral o en 4 horas (2)

Beneficios (PSS):

- Mantener el soporte para sistemas obsoletos y ganar tiempo para implementar actualizaciones de tecnología futuras.
- Mantener la tecnología de Dell EMC en buenas condiciones gracias a los expertos de Dell EMC

Implicaciones a prever (PSS):

1. Post Standard Support es solamente para el soporte de hardware. No se incluyen software, hot fixes, firmware, SO, hipervisores ni insumos. Dell EMC realizará esfuerzos comercialmente razonables para reemplazar las baterías estándares, los que pueden ser limitados en países con restricciones de importación.
2. La disponibilidad y los términos de Dell Technologies Services pueden variar según la región y el producto.

Para los equipos y soluciones Dell que aún se encuentran dentro del ciclo de vida y soporte, el fabricante cuenta con los siguientes servicios de garantía tanto para software y hardware con las siguientes coberturas de Soporte:

- ProSupport
- ProSupport Plus

- Servicios complementarios de ProSupport Suite
- Características de cobertura de Soporte ProSupport Vs ProSupport Plus:**

ProSupport Infrastructure Suite	ProSupport	ProSupport Plus
Disponibilidad y objetivo de respuesta del soporte técnico	24x7, inmediato	24x7, inmediato
Productos cubiertos	Hardware y software	Hardware y software
Respuesta en el sitio	Al día siguiente laboral o en 4 horas	4 horas
Plataformas de AIOps de ProSupport	•	•
Asesorías de seguridad de Dell	•	•
Detección proactiva de problemas con creación automatizada de casos	•	•
Detección predictiva de anomalías de hardware	•	•
Acceso a actualizaciones de software	•	•
Evaluación de seguridad cibernética de CloudIQ	•	•
Administrador de incidentes para eventos de gravedad 1	•	•
Soporte Mission Critical mejorado		•
Acceso prioritario a ingenieros ejecutivos de soporte remoto ²		•
Service Account Manager		•
Mantenimiento proactivo del sistema		•
Soporte limitado de software de otros fabricantes		•

Servicios complementarios de ProSupport Suite		
Keep Your Hard Drive/Keep Your Component for Enterprise	Opcional	Opcional
Optimize for Infrastructure	Opcional	Opcional
Servicio Onsite Diagnosis	Opcional	Opcional
Technical Account Manager-Infrastructure Guidance	Opcional	Opcional
Technical Account Manager-Designated Remote Support	Opcional	Opcional

- De acuerdo con lo anterior, los servicios que la Agencia pretende adquirir se tendrán que presentar de acuerdo al tipo de suscripción, cobertura explícita y por el periodo descrito en las especificaciones técnicas.
- Para los equipos que alojan información misional de la Agencia, el servicio complementario Keep Your Hard Drive / Keep Your Component for Enterprise se requiere como parte de la cobertura, en atención a la naturaleza reservada

de la información y a la función de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información de administrar la infraestructura de seguridad para la protección de la información (art. 15A, num. 14, Decreto 4085 de 2011).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Renovar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el soporte y garantía de los servidores, switches de red y equipos LAN Core.

2.1.1. ALCANCE

El contrato comprende la renovación del soporte y la garantía del fabricante Dell Technologies para los servidores, switches de red, equipos LAN Core y equipos de almacenamiento de la Agencia, relacionados en el Anexo 1, según la modalidad de cobertura, los niveles de servicio y las vigencias definidas para cada equipo.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y una vez se revisó lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente Agencia en la página web www.colombiacompra.gov.co, se encontró que el objeto a contratar se encuentra clasificado así:

CLASIFICADOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
Código UNSPS 81111800 Servicios de Sistemas Administración de Componentes de Sistemas.	[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	[11] Servicios Informáticos.	[18] Servicios de Sistemas Administra ción de Componentes de Sistemas.
Código UNSPS 43222600 Equipo de servicio de red	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[26] Equipo de servicio de red

Código UNSPS 43211500 Computadores	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[21] Equipo informático y accesorios	[15] Computadores
Código UNSPS 81112200 Mantenimiento y Soporte de Software.	[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	[11] Servicios Informáticos.	[22] Mantenimiento y Soporte de Software.
Código UNSPSC 43233000 Software de entorno operativo	[43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones.	[23] Software.	[30] Software de entorno operativo

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ¹ SI _____ NO X
- b) Compra de un activo intangible ² SI _____ NO X

Activo: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados. Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

¹ **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

² **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

- c) *Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente* SI_____ NO__X__
- d) *Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia* SI__X__
NO_____

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y requisitos obligatorios requeridos por la Entidad se encuentran consignadas el **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral del presente estudio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en este estudio previo, en el Anexo Técnico y así mismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los certificados de renovación del servicio de soporte y garantía con la cobertura de 7x24x4 (7 días a la semana X 24 horas de servicio y tiempo de respuesta en sitio de máximo cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que el caso reportado por la Agencia se encuentre radicado ante el fabricante), incluyendo soporte y mantenimiento correctivo con suministro de partes de los fabricantes hasta las fechas de cobertura descritas en el Anexo 1. Anexo Técnico. Anexo Técnico. Durante la ejecución del contrato y a más tardar el 18 de diciembre de 2026, el contratista entregará al supervisor un informe que identifique, por cada equipo: modelo, service tag, modalidad de cobertura adquirida y fechas
-

de inicio y fin. Al informe se anexarán los certificados que el fabricante haya emitido a esa fecha y su visualización en sus plataformas evidenciando el periodo de cobertura. Para el caso del servicio de soporte y garantía Multivendor, el proveedor entrega una carta del fabricante en la que conste la renovación del servicio.

2. Garantizar el acceso a las actualizaciones de firmware y software de los equipos para los tipos de servicio de soporte y garantía donde aplique esta cobertura, sin costo adicional, durante el período de cobertura contratado para cada equipo. Para verificarlo, el informe del numeral anterior incluirá la evidencia de que los service tags están asociados al perfil de soporte de la Agencia en el portal del fabricante y que las descargas de actualizaciones están habilitadas (capturas con fecha de consulta o constancia del fabricante).
3. Acreditar ante el supervisor que las garantías renovadas están registradas y activas ante Dell y que su modalidad y vigencia corresponden a las del Anexo 1, dentro del mismo informe y plazo de la obligación 1.
Los soportes documentales deberán demostrar la vigencia y la cobertura de cada equipo y permitir su consulta en los portales oficiales del fabricante, donde deberán aparecer el service tag, la modalidad de soporte y las fechas de inicio y fin de la cobertura. Para ello se entregarán los soportes así: (a) para los equipos con ProSupport, ProSupport Plus, NBD y Post Standard Support, la consulta del portal oficial de Dell por service tag, con la fecha en que se realizó; (b) para los equipos con Multivendor Support, el certificado emitido directamente por Dell y los demás documentos del fabricante que acrediten la vigencia y la cobertura.
4. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor, en relación directa con el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista deberá acreditar al inicio del contrato el personal técnico certificado, anexando copia de los certificados al supervisor, el cual realizará la asistencia y soporte remoto complementario al brindado por el fabricante, sea certificado por la marca, con el fin de minimizar los riesgos de fallas o daños durante el proceso de asistencia remota. El personal técnico que preste soporte remoto deberá suscribir, antes de cualquier acceso a la infraestructura de la Agencia, un acuerdo de confidencialidad conforme al formato que defina la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de la Información, y deberá reportar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento,

cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad de la información.

7. Garantizar que los discos duros, unidades de estado sólido y demás componentes con capacidad de almacenamiento que sean reemplazados durante la vigencia de la cobertura permanezcan en poder de la Agencia, mediante el servicio Keep Your Hard Drive / Keep Your Component for Enterprise del fabricante o un mecanismo equivalente. Cuando por razones técnicas el componente deba ser retirado, el contratista entregará al supervisor un certificado de borrado seguro o destrucción, emitido por el fabricante o por el contratista, que identifique el service tag del equipo, el número de serie del componente y la fecha del procedimiento.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el parágrafo 7° del Decreto 4085 de 2011 sobre información pública reservada.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
9. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

- 11.** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.
- 12.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
- 13.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 14.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 15.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
- 16.** Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.
- 17.** En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
- 18.** El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público”, emitido por la AGENCIA.
- 19.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- 1.** Designar el supervisor del contrato.
- 2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.

5. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

1. Exigir la ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada subasta inversa	X

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015.

El único factor de evaluación será el menor valor ofrecido y haciendo uso del mecanismo de la subasta inversa electrónica, debido a que los bienes y servicios incluidos en el anexo técnico, corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización al estar relacionados directamente con el soporte y garantía de los servidores, switches, almacenamiento del fabricante Dell, como se describe en la siguiente tabla:

EQUIPOS QUE SE CUBRIRÁN CON ESTA RENOVACIÓN:						
ID	EQUIPO	SERVICE TAG	FUNCIÓN	FECHA EXPIRACIÓN COBERTURA	COBERTURA PREVISTA	SERVICIO DE SOPORTE Y GARANTIA REQUERIDO
1	DELL Connectrix DS-6610B	8PT7JS2	Switch	30/10/2026 EOSL DATE: ND	28/11/2026	ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour. (Hardware y Software)
					30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
2	DELL Connectrix DS-6610B	CQS7JS2	Switch	30/10/2026 EOSL DATE: ND	28/11/2026	ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour. (Hardware y Software)
					30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
3	DELL Storage SC7020	5XK3H03	Almacenamiento SAN Compellent	1/12/2026 EOSL DATE: 31/08/2026	30/10/2027	Post Standard Support + Technical Support 7x24
4	DELL PowerEdge R540	6R20H03	Servidor	13/02/2027 EOS DATE: 31/03/2027	30/10/2027	Post Standard Support 4-Hour 7x24 Break & Fix Only
5	DELL Networking N4032	G4VL0Z1	Switch	30/10/2026 EOS DATE: 29/04/2024	30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
6	DELL Networking N4032	31VL0Z1	Switch	30/10/2026 EOS DATE: 29/04/2024	30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
7	DELL PowerEdge R820	1290942	Servidor	30/10/2026 EOS DATE: 31/08/2026	02/02/2027	Post Standard Support 4-Hour 7x24 Onsite
					30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite

8	DELL PowerEdge R820	3M1Q082	Servidor	30/10/2026 EOS DATE: 31/07/2026	30/10/2027	Post Standard Support 4-Hour 7x24 Onsite
9	DELL PowerEdge R730	9LL6X52	Servidor	30/10/2026 EOS DATE: 15/05/2018	12/10/2027	Post Standard Support 4-Hour 7x24 Onsite
					30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
10	DELL Storage TL2000	J5NNN02	Almacenamiento PowerVault	30/10/2026 EOS DATE: 31/08/2023	26/11/2026	Post Standard Support 4-Hour 7x24 Onsite
					30/10/2027	Multivendor Support (MVS) 4-Hour 24x7 Onsite
11	Dell EMC ML3	9YFR0V2	Almacenamiento	6/11/2026 EOS DATE: 30/04/2032	30/10/2027	ProSupport Next Business Day (NBD) Onsite (Hardware y Software)
12	PowerEdge R740XD	9CQR673	Servidor	11/02/2027 EOS DATE: 31/08/2028	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
13	PowerEdge R740XD	9CQS673	Servidor	11/02/2027 EOS DATE: 31/08/2028	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
14	PowerEdge R740XD	9CQT673	Servidor	12/02/2027 EOS DATE: 31/08/2028	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
15	PowerEdge R740XD	1B05773	Servidor	12/02/2027 EOS DATE: 31/08/2028	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
16	PowerEdge R740XD	1B06773	Servidor	30/10/2026 EOS DATE: 31/08/2028	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
17	PowerSwitch S5224F-ON	4HMPY03	Switch	13/11/2026 EOSL DATE: 07/06/2031	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite
18	PowerSwitch S5224F-ON	6FMPY03	Switch	13/11/2026 EOSL DATE: 07/06/2031	30/10/2027	ProSupport 4- Hour 7x24 Onsite

5.1 JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta el soporte y garantía de servidores, switches, almacenamiento del fabricante DELL brindado por diferentes empresas con las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones y sus características se encuentran definidas de manera objetiva, se considera que la presente contratación es de características técnicas uniformes y de común utilización en la cual se busca conseguir los mejores precios del mercado. En consecuencia, la Agencia escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.11 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones legales aplicables antes señaladas, así como por las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la contratación, se utilizará la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios que la Agencia pretende adquirir tienen características técnicas uniformes por cuanto sus especificaciones técnicas comparten patrones de calidad objetivamente definidos, los cuales se encuentran relacionados en el anexo No. 1 "anexo técnico".

Se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y no se identificó un catálogo que cubra los bienes o servicios requeridos, es decir, que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que comprenda las características de los bienes o servicios que requiere la Entidad para la

satisfacción de la necesidad consagrada en el presente estudio previo, lo cual habilita el uso de la subasta inversa electrónica como la modalidad de contratación aplicable.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y obtener mayor valor por el dinero público por lo que en cumplimiento de la obligación legal de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación como entidad pública orden nacional según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 2015 se procedió a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente el cual está anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, el análisis de la oferta para determinar el valor de la presente contratación se realizó mediante el análisis de cotizaciones de proveedores, las cuales fueron recibidas en el evento: SIP-ANDJE-041-2026 de la plataforma SECOP II.

Las empresas que presentaron cotización fueron las siguientes:

Proponente	Fecha presentación oferta	Valor
CYBERIS S.A.S	28/08/2026 9:27	\$ 258.717.368,17
EYC INGENIEROS SAS	27/08/2026 16:50	\$ 251.181.910,84
REDCOMPUTO LTDA	21/08/2026 0:22	\$ 248.535.956,40
OPEN GROUP S.A.S	20/08/2026 21:26	\$ 262.220.788,00
ORIGIN IT SAS	20/08/2026 9:23	\$ 263.939.000,00
SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS	28/08/2026 12:51	\$ 243.646.453,51
MENOR VALOR		\$ 243.646.453,51

En concordancia con lo anterior, la Agencia analizó las seis (6) cotizaciones presentadas por las empresas CYBERIS S.A.S, EYC INGENIEROS SAS, REDCOMPUTO LTDA, OPEN GROUP S.A.S, ORIGIN IT SAS y SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS, en el marco del evento SIP-ANDJE-041-2026 en SECOP II.

En el análisis de las cotizaciones recibidas, la Agencia evidenció que los valores ofertados presentan un comportamiento homogéneo y condiciones económicas similares, toda vez que la diferencia entre la cotización de menor valor (**\$243.646.453,51**) y el promedio de las ofertas recibidas (**\$254.706.912,82**) corresponde aproximadamente al **4,34 %**, lo que refleja una baja dispersión de precios en el mercado. Asimismo, se verificó que la cotización con menor valor oferto la totalidad de los ítems de la Solicitud de Información de Proveedores (SIP) y su anexo técnico y con las cotizaciones recibidas no se identificaron precios artificialmente bajos ni riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, la Agencia determina establecer el presupuesto oficial con base en la cotización de **menor valor**.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de subasta inversa, se prevé que el valor de adjudicación pueda presentar una tendencia a la baja. Lo anterior, en consideración a que el valor estimado corresponde a una oferta ajustada a las condiciones reales del mercado y representa una alternativa económicamente favorable para la Entidad

6.2 ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

De las cotizaciones recibidas del estudio de mercado para determinar el presupuesto para el proceso de contratación, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$243.646.453,51)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para respaldar el valor del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 39826 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

El valor del contrato será el resultante una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica.

6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Dentro del cronograma del proceso se establecerá el término dentro del cual las MIPYMES colombianas podrán solicitar la limitación a participación exclusiva de MIPYMES de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, considerando que la cuantía del presente proceso es inferior a los ciento veinticinco mil dólares (USD125.000) de los Estados Unidos de América, de conformidad con los Términos y condiciones de uso Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II.

7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará para la vigencia 2026 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 (Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)).

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores -RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

8.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

En cualquier caso, la carta deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Agencia en el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Por lo tanto, cada proponente debe revisar detenidamente las declaraciones que realiza, las cuales deben estar incluidas en la Carta de Presentación de la Propuesta.

8.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no es inferior al término del **plazo del contrato y un año** más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con 1 año de

antelación a la fecha de apertura del proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

8.1.1.3 ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

8.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO No. 2 O FORMATO No. 3.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de

representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Agencia requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será RECHAZADA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO No. 3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por los representantes legales de los miembros del proponente plural y el representante del proponente plural designado.

8.1.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

8.1.1.6 APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual **deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad** en el trámite y actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un

apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar **poder especial** debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

8.1.1.7 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD (Cuando Aplique).

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta certificado expedido por la autoridad competente del país de

origen, en el que conste que, a las ofertas colombianas en ese país, se les concede el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad> y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015³.

8.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, como mecanismo de cobertura del riesgo podrá otorgar una póliza de seguro con los términos y

³https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

condiciones estipulados para el presente proceso, expedida por una compañía aseguradora colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

- **El valor de la garantía deberá ser del 12% del presupuesto oficial.**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 2026, los proponentes clasificados como MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con la constitución de una **garantía de seriedad de la oferta** como requisito previo a la presentación de la misma.

La garantía deberá constituirse antes del cierre del proceso de selección y tendrá por objeto amparar la seriedad de la propuesta presentada, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto oficial.**

Nota: Las mipymes deberán acreditar su calidad según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar su calidad según lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.6. el Decreto 287 de 2026.

Vigencia de la Garantía:

Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Constituirse a favor de:

LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con NIT 900.507.741-1.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso, es decir, debe quedar de manera explícita en la garantía los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse **que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes** (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

8.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá cargar al Sistema una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá cargar al Sistema copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieron, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

El proponente, persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y cargar al Sistema la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá cargar al Sistema en un solo archivo la certificación de cada uno de sus integrantes. Todos los integrantes deberán certificar que, a la fecha del cierre del proceso de selección, que han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación que deberá cargar al Sistema con su propuesta.

Para el cumplimiento y acreditación de lo anterior, en caso de aplicar, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta que cargue en la plataforma transaccional del SECOP II, el **Formato 4** o el documento estándar con los requisitos establecidos en el presente numeral, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota. Cuando la certificación aquí referida sea suscrita por el revisor fiscal se debe allegar la fotocopia de 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro del contador/revisor fiscal.

8.1.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO 5)

El proponente deberá cargar a la plataforma SECOP II, en el cuestionario del proceso, el **FORMATO 5**, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, el **FORMATO** deberá ser diligenciado por todos sus integrantes.

8.1.1.11 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la responsable de verificar y revisar los antecedentes respectivos de los oferentes y sus representantes, a efectos de verificar la existencia de sanciones e inhabilidades.

8.1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar **inscritas** en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá cargar

con su oferta al sistema SECOP II dentro del cuestionario jurídico el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del proceso. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar mediante el RUP **su inscripción**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente**.

El RUP deberá estar **en firme** con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso; en todo caso, deberá cargar el certificado renovado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán cargar al sistema en un solo documento el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, «La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación»

8.1.1.13 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (en caso de aplicar)

En caso de limitación del proceso a MiPymes nacionales, los proponentes que se encuentren clasificados en este segmento deben acreditar dentro de su propuesta que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley y mínimo un año de existencia de la siguiente manera:

- a.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- b.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- c. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Conforme lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que se cumplan los requisitos para la limitación del proceso, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

8.1.1.14 CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS QUE NO ESTÁN INSCRITAS EN EL RUP.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. La Cámaras de Comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

8.1.1.15 CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del

requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

8.1.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar información relacionada con su régimen tributario, mediante la entrega de una copia del Registro Único Tributario (RUT).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente su respectivo RUT.

8.1.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente en su calidad de persona natural deberá anexar certificado vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el evento de que el proponente ostente la calidad de persona jurídica, deberá allegar certificado vigente del REDAM correspondiente a su representante legal debidamente acreditado.

Para el caso de los proponentes plurales, estos deberán anexar el certificado vigente del REDAM de cada uno de los representantes legales de las sociedades que conforman la unión temporal o consorcio.

Nota: En atención a la Sentencia C-032 de 2021 de la Corte Constitucional mediante la cual se establecieron las responsabilidades de orden penal, disciplinario y patrimonial derivadas del manejo de la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como en observancia de las obligaciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data (...)", el proponente deberá marcar el presente documento como confidencial al momento de su carga en SECOP II. En caso de que no se marque como confidencial, la Entidad realizará el tratamiento establecido en las normas anteriores

8.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (Habilitado – No Habilitado)

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso,

como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente: Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.
2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece qué tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.
3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.
4. **CAPITAL DE TRABAJO = (activo corriente – pasivo corriente):** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan

de la información reportada en el RUP, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Indicadores de Capacidad Financiera	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.5 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva
Capital de trabajo	Mayor o igual al 52% del presupuesto oficial

8.1.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

8.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proveedores son:

- 1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.
- 2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de determinar la capacidad operativa, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan en el RUP se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

Indicadores de Capacidad Organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%

Nota 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo, podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

Nota 2: Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota 3: la forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo con lo establecido en MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¹ emitido por Colombia Compra Eficiente, en el numeral 5.4.

«Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales», alternativa 1. Sumatoria Ponderada, el cual tiene en cuenta la participación porcentual de cada integrante en la asociación.

Nota 4: De conformidad con el numeral 2.6 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de las sucursales de sociedad extranjera,

cuyo año contable termine en una fecha distinta al 31 de diciembre se aceptarán los estados financieros con la fecha de corte aplicable en el país en el que son emitidos. Esto sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto enunciado.

Es de precisar que dichos reportes financieros deberán ser presentados por el Representante legal de la sucursal de sociedad extranjera, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia

8.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

La verificación de la capacidad técnica mínima no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido. En consecuencia, el oferente quedará Habilitado o No habilitado).

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

8.2.1.1 PROPONENTE SINGULAR

Para efecto de la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar el RUP donde conste la inscripción de la experiencia que pretende hacer valer en el presente proceso y adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos contractuales (actas de liquidación, terminación) de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida.

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá allegar **máximo 3 certificaciones de contratos** suscritos y ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades principales comprendan experiencia en **soporte y garantía de equipos de infraestructura Dell (servidores, almacenamiento y switches)**, y cuyo valor sumado sea igual o

superior al 100 % del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (139,15 SMMLV)

Nota: Para efectos de verificar la experiencia, el proponente deberá indicar cuál(es) del (los) contrato(s) certificado(s) en el Registro Único de Proponentes cumplen con la experiencia exigida: para ser verificadas por la AGENCIA con el fin de ser habilitado.

Con respecto a la fecha de terminación de los contratos suministrados por el proponente no debe ser mayor a los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **RECHAZADA**.

Nota: la ejecución de contratos en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, es el plazo considerado por la Entidad como el requerido para que los oferentes acrediten conocimientos actualizados en la ejecución del objeto a contratar, si bien la ley no delimita el tiempo de experiencia que se debe requerir, la experiencia requerida por la Entidad obedece a la vigilancia tecnológica como criterio objetivo y de selección, garantizando la pluralidad de oferentes. (...)

CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA - DECRETO 1860 DE 2021¹ DEL PROPONENTE SINGULAR:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **máximo de 4 certificaciones de contratos** suscritos y ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan la **"soporte y garantía de equipos de infraestructura Dell (servidores, almacenamiento y switches)"** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (139,15 SMMLV).

Este mismo criterio diferencial se aplicará al proponente que acredite la condición de **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo

2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mencionado Decreto, a saber:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las

personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

8.2.1.2 PROPONENTE PLURAL:

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales deberá acreditar **al menos una certificación** de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan la **"soporte y garantía de equipos de infraestructura Dell (servidores, almacenamiento y switches)"**.

Los integrantes en conjunto deberán acreditar el **número máximo de certificaciones (máximo 3 contratos)**, en las condiciones y salarios mínimos exigidos para el proponente singular.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021 del proponente plural:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal², o si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de Mipyme** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal³, por lo que podrán acreditar la experiencia requerida para este proceso de selección en conjunto acreditando en las condiciones y valores requeridos de **máximo 4 certificaciones de contratos** suscritos, y ejecutados en su totalidad con anterioridad al cierre del método de selección, con entidades públicas o

privadas, cuyo objeto o actividades comprendan la **“soporte y garantía de equipos de infraestructura Dell (servidores, almacenamiento y switches)”** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (139,15 SMMLV).

El mismo criterio se aplicará para los proponentes plurales que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para acreditar la experiencia bajo las siguientes reglas:

(i) Los criterios diferenciales para Mipyme solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

(ii) Los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.2.1.3 NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Los contratos mediante los cuales los proponentes pretendan acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado. En los contratos que se pretendan acreditar, el proponente deberá estar inscrito en al menos 1 de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
Código UNSPS 81111800 Servicios de Sistemas Administración de Componentes de Sistemas.	[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	[11] Servicios Informáticos.	[18] Servicios de Sistemas Administra ción de Componentes de Sistemas.

Código UNSPS 43222600 Equipo de servicio de red	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[26] Equipo de servicio de red
Código UNSPS 43211500 Computadores	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[21] Equipo informático y accesorios	[15] Computadores
Código UNSPS 81112200 Mantenimiento y Soporte de Software.	[81] Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	[11] Servicios Informáticos.	[22] Mantenimiento y Soporte de Software.
Código UNSPSC 43233000 Software de entorno operativo	[43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones.	[23] Software.	[30] Software de entorno operativo

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa contratante,
- b) Nombre del contratista,
- c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d) Número del contrato (si tiene).
- e) Objeto del contrato
- f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación del contrato (día, mes y año),
- g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- h) Factura de venta que garantice la ejecución del contrato aportado.

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.
Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2026 en adelante	\$1.750.905

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.
8. La AGENCIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
 9. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado relacionado con el objeto contractual respecto del valor global del contrato.
 10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.
 11. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
 12. No se aceptarán auto certificaciones, es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente.
 13. Cuando el proveedor sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
 14. De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres

(3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

8.2.1.4 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y NIVEL DE MEMBRESÍA

El proponente debe acreditar las siguientes certificaciones:

- El proponente debe contar con un nivel de membresía “Titanium” o “Titanium Black” y ser distribuidor autorizado por el fabricante de los productos requeridos en el presente proceso y tener la capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos.
- El proponente debe contar con la certificación TECHDIRECT, de modo que se garantice a la Entidad que los interesados en participar en el proceso de selección estén autorizados por el fabricante de la solución ofertada, no solo para comercializar los bienes y/o servicios requeridos.

Para tal fin, el proponente debe anexar las certificaciones expedidas directamente por el fabricante con una fecha no menor a treinta (30) días calendario al cierre de la presentación de ofertas, con una vigencia que supere el plazo de ejecución del contrato.

Nota: En el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser presentado por lo menos uno de sus integrantes.

8.2.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. Los contratos deben haber sido celebrados por lo menos 5 años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
3. El valor del (los) contratos de manera individual o acumulada deberán sumar mínimo **139,15 smmlv**.
4. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, para el requerimiento antes descrito uno de los miembros deberá acreditar al menos el **10%** de la experiencia en SMLMV; es decir, **139,15 SMLMV**.
5. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el proveedor plural deberá acreditar la experiencia en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (cuadro N° 1), clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado.

6. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones o de solicitar aportar los respectivos contratos o documento que la soporten.
7. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.
8. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la AGENCIA, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proveedor.
9. Cuando el proveedor sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
10. La AGENCIA no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proveedor del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota: Si el área o dependencia dada la complejidad y especialidad del objeto a contratar y a efectos de garantizar la selección objetiva del contratista, requiere solicitar certificaciones laborales, a fin de verificar información no relacionada en el RUP lo podrá requerir. En dicho caso las certificaciones deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o Razón Social del contratante.
- b) Nombre o Razón Social del contratista e identificación.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación o finalización del contrato.
- e) Datos de contacto del contratante.
- f) Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre, cargo.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán para el certamen de subasta inversa, los proponentes que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha técnica, condiciones técnicas mínimas excluyentes exigidas y las certificaciones descritas en el numeral 8.2.1.4.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y

condiciones mínimas excluyentes aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados o inhabilitados para participar en la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel componente que ofrezca el MENOR PRECIO GLOBAL por la totalidad de los bienes y servicios requeridos.

9.1 PRECIO OFERTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar su oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II, sobre el ítem correspondiente al valor global de la renovación del soporte y garantía de los equipos de infraestructura que corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$243.646.453,51)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Se tomará como base el MENOR PRECIO DEL TOTAL ofertado incluido IVA y los impuestos a que haya lugar de los proponentes habilitados y se tiene en cuenta como inicial para efectos de determinar el primer lance de la subasta inversa electrónica.

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en el formato de oferta económica, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

El proponente no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso.
- Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana.

El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con lo siguiente:

- Los valores ofertados deberán incluir IVA y cubrir todos los costos, directos e indirectos, tributos nacionales, departamentales y distritales, que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual.
- El precio establecido en la plataforma del SECOP II es el precio de referencia, la oferta económica del ítem no puede superar ese valor.
- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia, como, por ejemplo, incrementos salariales y prestacionales, así mismo deberá tener en cuenta los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- Que no hay fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra en la estructuración de la oferta económica, lo cual puede conllevar asumir pérdida de margen de utilidad, mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si de acuerdo con la información obtenida por la AGENCIA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la AGENCIA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la AGENCIA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

9.1.1 Verificaciones que realizará la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y reglas que aplicará.

La AGENCIA verificará, so pena de rechazo frente a su incumplimiento, lo siguiente:

- El diligenciamiento integral de los datos de la oferta económica en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II.
- Que el formato de la oferta no haya sido alterado.
- Si la AGENCIA estableció precio de referencia se verificará que la oferta económica del ítem no supere este valor.
- Que la oferta se presenta en moneda legal colombiana.
- Que el valor total de la oferta no supere el valor tope establecido por la entidad.

La AGENCIA aplicará las siguientes reglas:

La AGENCIA realizará las correcciones aritméticas. Se entiende por errores e imprecisiones de tipo aritmético las que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el oferente. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada.

En caso de que el proponente no realice el ajuste del peso por exceso o defecto conforme las reglas señaladas, la AGENCIA efectuará dicho ajuste, siendo de obligatoria aceptación para el proponente este ajuste, lo cual se considerará como una corrección aritmética. No obstante, si como resultado de este ajuste se supera el presupuesto oficial la oferta será rechazada.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre el valor en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Cuando se trate de subasta electrónica el valor será ofertado únicamente en números.

En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta, si el valor del ítem es cero (0) se debe diligenciar la cifra cero no se aceptará símbolos o la casilla en blanco, dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

Nota 1. El precio de arranque del evento de subasta corresponderá a la oferta de menor valor entre los proponentes habilitados.

Nota 2. El valor que será objeto de subasta corresponderá al resultado de la sumatoria de los ítems que conforman la propuesta económica, es decir, el valor total ofertado.

Nota 3. El porcentaje de descuento obtenido al finalizar el evento de subasta será aplicado de manera proporcional a todos los ítems que conforman la propuesta económica, tomando como referencia los precios techo establecidos en el presupuesto oficial.

Nota 4. Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente adjudicatario deberá remitir a la entidad a través de un mensaje público en SECOP II la propuesta económica ajustada a los valores finales.

Nota 5. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será el valor resultante del presente proceso de selección.

9.2 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la AGENCIA dará apertura a los sobres económicos electrónicos, solo en el momento previo al inicio del evento, es decir, antes del evento de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de inicio de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para descifrar los sobres en la plataforma, de acuerdo al número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa. Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incurso en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará mediante mensaje público la lista de quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

10. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa Electrónica se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el sistema que la AGENCIA usará será la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1. - Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que permita que otro conozca su contraseña quedará invalidado para continuar en la Subasta Inversa Electrónica, y su oferta será igual al último lance válido que haya realizado.

El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor por la renovación de soporte y garantía de equipo de infraestructura de conformidad con las reglas señaladas para la subasta electrónica, precisando que se adjudicará por el valor resultante de la subasta.

Reglas para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica:

- a. La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

- b. Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia del ítem establecido por la Agencia.
- c. Al calcular sus precios deberá tener en cuenta tanto los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso (incluidos los impuestos, seguros internos y externos) así como otros costos asociados que puedan presentarse.
- d. El valor del contrato corresponderá al valor final que resulte de la subasta.
- e. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que cumpla con la capacidad técnica, jurídica y financiera, la Agencia estatal podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial.
- f. Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del DOS POR CIENTO (2%) con respecto del lance anterior que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen.
- g. La AGENCIA concederá un límite de tiempo de quince (15) minutos, después de informado el primer menor valor, para que los proponentes realicen los lances válidos que deseen mejorando en por lo menos el DOS POR CIENTO (2%) al valor informado por la Agencia, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- h. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Nota 2: Los oferentes no podrán ofrecer CERO PESOS (\$0), so pena de rechazo.

Nota 3: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de las ofertas sobre el listado de ítems individuales, debidamente discriminado y los valores que aplicarán al evento de subasta deben incluirlo al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta el IVA cuando aplique los márgenes de decremento pues los mismos deben incluirlo en todos los lances.

Nota 4. El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique la Agencia deberá presentar la propuesta económica debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, aplicando el margen de mejora

proporcionalmente a cada uno de los ítems de acuerdo con los resultados de la subasta.

10.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de la propuesta será del DOS POR CIENTO (2%), tomando como referencia la oferta válida vigente que represente el mayor descuento en la subasta. Cada nuevo lance deberá mejorar dicha oferta en un porcentaje igual o superior al margen mínimo establecido y expresarse en números enteros, sin decimales.

Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora no serán aceptados y se considerarán NO VÁLIDOS.

10.2 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, La AGENCIA le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la Subasta Inversa Electrónica. [Artículo 2.2.1.1.2.2.6 y Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015]

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA**, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante una póliza de seguros establecida dentro de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, y por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, y por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA

NOTA 2: Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: “son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: “...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción”, la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

(Bolivia, Ecuador y Perú)				
---------------------------	--	--	--	--

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados; en razón a que se reúnen los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite anterior, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por el mismo; adicionalmente se cumple con el umbral señalado para la participación de personas de los Estados firmantes, y no existe causal alguna de exclusión de aplicabilidad del mismo o excepción.

14. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2026 de «Potenciar la transformación digital y la gestión por resultados dentro en el sistema de gestión institucional».

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

15.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios de soporte y garantía de la infraestructura tecnológica.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, expedición del registro presupuesta, aprobación de la garantía solicitada y suscripción de acta de inicio.

Nota 1: Las vigencias de la renovación de licencia y renovación de soporte y garantía serán las siguientes:

*Para los equipos que sean necesario - Considerar (Recertification Fees).

ID	EQUIPO	SERVICE TAG	FUNCIÓN	COBERTURA PREVISTA
1	DELL Connectrix DS-6610B	8PT7JS2	Switch	28/11/2026
				30/10/2027
2	DELL Connectrix DS-6610B	CQS7JS2	Switch	28/11/2026
				30/10/2027

3	DELL Storage SC7020	5XK3H03	Almacenamiento SAN Compellent	30/10/2027
4	DELL PowerEdge R540	6R20H03	Servidor	30/10/2027
5	DELL Networking N4032	G4VL0Z1	Switch	30/10/2027
6	DELL Networking N4032	31VL0Z1	Switch	30/10/2027
7	DELL PowerEdge R820	1290942	Servidor	2/02/2027
				30/10/2027
8	DELL PowerEdge R820	3M1Q082	Servidor	30/10/2027
9	DELL PowerEdge R730	9LL6X52	Servidor	12/10/2027
				30/10/2027
10	DELL Storage TL2000	J5NNN02	Almacenamiento PowerVault	26/11/2026
				30/10/2027
11	Dell EMC ML3	9YFR0V2	Almacenamiento	30/10/2027
12	PowerEdge R740XD	9CQR673	Servidor	30/10/2027
13	PowerEdge R740XD	9CQS673	Servidor	30/10/2027
14	PowerEdge R740XD	9CQT673	Servidor	30/10/2027
15	PowerEdge R740XD	1B05773	Servidor	30/10/2027
16	PowerEdge R740XD	1B06773	Servidor	30/10/2027
17	PowerSwitch S5224F-ON	4HMPY03	Switch	30/10/2027
18	PowerSwitch S5224F-ON	6FMPY03	Switch	30/10/2027

*Para los equipos que sean necesario - Considerar (Recertification Fees).

17. FORMA DE PAGO

La Agencia, pagara al contratista el valor del contrato en un único pago una vez presentada la factura, de conformidad el valor del contrato y los servicios efectivamente prestados a la AGENCIA, certificación del supervisor(a) del contrato, recibo a satisfacción y presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de conformidad con lo descrito en la oferta económica y los servicios efectivamente prestados a la AGENCIA, conforme a la certificación de cumplimiento por parte del/la supervisor(a) del contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente y disponibilidad previo

cumplimiento de los siguientes requisitos: Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Certificación de Cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales y ARL,

expedida por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: No se pagará ningún gasto adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entiende que el mismo cubre la totalidad de los gastos que debe erogar y asumir el contratista para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Nota 2: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación la mora en el pago para el incumplimiento de las mismas.

Nota 3: Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 4: RETENCIONES. LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar para el pago, los certificados de renovación, los cuales deben ser verificables en la página del fabricante de los productos descritos en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, así como los documentos del servicio de asistencia, soporte y transferencia que den cuenta de las actividades realizadas, en cumplimiento del objeto del contrato.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que (el)la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1959 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

En todo caso y en virtud de la normativa vigente, se podrá designar un servidor o contratista que preste apoyo a la supervisión o llevar una supervisión compartida de acuerdo con las especificidades y naturaleza del objeto a contratar.

19. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la Sede donde la Agencia determine dentro de la misma ciudad de ser el caso.

21. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

Cordialmente,



JENNY YASMIN PINZON PERILLA

Jefe Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información (E)